



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención directa Asociación de Vecinos y Amigos de Calella anualidad 2025

Núm. expediente: 110/2025 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: GO/JB

Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 16/10/2025 adoptó, por unanimidad, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

En fecha 8 de octubre de 2025 la jefa del Área de Gobierno Abierto ha emitido un informe en el que se pone de manifiesto que concurren las circunstancias excepcionales siguientes que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Asociación de Vecinos y Amigos de Calella, con NIF G17063959, para la organización de actividades culturales, infantiles y formativas en Calella durante los meses de junio a diciembre de 2025.

Esta subvención directa está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2025, a la siguiente aplicación presupuestaria:

Nombre	Aplicación	Importe
Subvención Asociación de Amigos y Vecinos de Calella	31.9240.48911	9.318,00 euros

La concesión directa está justificada en base a los siguientes motivos:

1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que *de facto* puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Ayuntamiento de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)

Tel. 972 61 31 00 · ayuntamiento@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año 2025.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año 2025
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025.

Acuerdos

Primero. Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa:

Entidad: Asociación de Vecinos y Amigos de Calella

Objeto: Organización de actividades culturales, infantiles y formativas en Calella durante los meses de junio a diciembre de 2025

Importe del proyecto: 12.577,00 euros

Importe de la subvención solicitada: 9.318,00 euros

Importe de la subvención a conceder: 9.318,00 euros

Importe a justificar: 12.577,00 euros

Porcentaje de financiación: 74,1 %

Plazo de justificación: 30 de noviembre de 2025

Aplicación presupuestaria: 31.9240.48911

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la mencionada aplicación presupuestaria y por importe referenciado.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

Primera. Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control

Ayuntamiento de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)

Tel. 972 61 31 00 · ayuntamiento@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que reglamentariamente se determine, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- a) Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- c) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- d) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: *Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell*. En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse al artículo 31.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- e) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fija. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado. También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales pueden imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los



gastos directos justificados. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

- f) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:
1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
 2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
 3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
 4. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (RLC y RNT)
 5. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, será necesario presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación
 6. Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.
- g) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.
- a. En caso de que de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.
- h) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una posterior subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Protección de datos





Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarto. Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto. Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica.

Sexto. Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

Y para que tenga los efectos oportunos entrego este certificado.

Número de la anotación: 2025025407, Fecha de entrada: 06/10/2025 0:01:00

LAURA MILLAN (2 de 2)
Secretaria
Data signatura: 20/10/2025 13:38:19
HASH: P4AD361D624DCAE3201B78E9EF7E6367E57C8C

JOSEP ROVIRA (1 de 2)
Secretaria
Data signatura: 17/10/2025 17:35:43
HASH: P4AD361D624DCAE3201B78E9EF7E6367E57C8C

